



Esta Diputación Provincial al punto que se indica de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo.

Punto núm. 5.3.- Sesión ordinaria del Pleno de 18-07-2016.- Asunto urgente.- Delegación de Fomento e Infraestructuras.- Aprobación de criterios y directrices para la elaboración del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2017-2019. Convocatoria anualidad 2017.

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de 15 de julio de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la aprobación de criterios y directrices para la elaboración del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2017-2019. Convocatoria anualidad 2017, que copiada textualmente dice:

“Vista la Ordenanza reguladora del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación y otros Planes ó Instrumentos Específicos de Asistencia Económica de la Diputación de Málaga a los Municipios y Entidades Locales de la Provincia, aprobada por el pleno en sesión celebrada el pasado 19 de abril, en cuyo capítulo II se recoge el procedimiento de elaboración del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación; considerando que por las distintas delegaciones de Diputación se ha llevado a cabo la planificación general de actuaciones que ha sido suscrita por los diputados responsables de cada una de ellas; considerando que a propuesta de la Mesa del Plan se remitió a las entidades locales beneficiarias borrador del Catálogo de Programas que comprende la relación completa, ordenada y sistemática de las actuaciones que lleva a cabo la Diputación en el Plan Provincial para que aportaran las sugerencias que estimaran oportunas al mismo; considerando que en sesiones de la Mesa del Plan en reuniones celebradas el 3 y 13 de mayo, 14 de junio y 4 de julio se ha determinado por una parte los importes a destinar al Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2017-2019 así como los criterios de distribución de los mismos en el sentido de acordar como criterios de reparto del importe correspondiente a cada anualidad, un importe fijo igual para cada entidad beneficiaria y un importe variable que vendrá determinado por la multiplicación del valor (euros) que resulte según el importe total del Plan por el número de habitantes(según último censo de población oficialmente publicado para cada convocatoria), el análisis de los costes efectivos de los servicios municipales y el criterio de déficit de las infraestructuras municipales, y por otra parte se acuerda incluir en el Plan los importes correspondientes a las aportaciones de Diputación al Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos de Málaga, Consorcio Provincial de Gestión Integral de Aguas de Málaga, Consorcio Monte Alta-Axarquía y Consorcio Parque de Maquinaria Zona Nororiental de Málaga; así como ir incorporando el importe correspondiente a la aportación de los municipios a los Consorcios Provinciales de Bomberos y de Residuos Sólidos Urbanos en función de las disponibilidades presupuestarias y de las competencias a que alude el art 36 de la LRBL, importes cuyos criterios de distribución serán los que se determinan en los correspondientes estatutos y que se concretarán en las correspondientes convocatorias anuales y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 13,14 y 15 de la Ordenanza Reguladora del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación y otros Planes ó

Código Seguro de verificación: iwq3oYsWYxTrKgm9pCzWkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés	FECHA	27/07/2016
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	1/25



iwq3oYsWYxTrKgm9pCzWkw==

Instrumentos Específicos de Asistencia Económica de la Diputación de Málaga a los Municipios y Entidades Locales de la Provincia, los arts. 4 y 36 de Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los arts.9, 11, 12 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, y el expediente confeccionado al efecto en el que consta informes de la Jefa del Servicio de Concertación, recogida las modificaciones indicadas en el informe de la Intervención General de 15/07/16, el Diputado que suscribe propone al Pleno adopte los siguientes acuerdos:

a) Aprobar los importes económicos correspondientes al Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2017-2019, los criterios de distribución de dichos importes, y demás consideraciones a tener en cuenta en este Plan plurianual, según los siguientes detalles:

1.- IMPORTES PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN 2017-2019

2017	27.201.235,95
2018	29.921.359,55
2019	32.913.495,51

2.- CRITERIO DE POBLACIÓN de dichos importes son los siguientes:

2.1.- CRITERIO DE POBLACIÓN se acuerda distribuir un porcentaje del importe correspondiente a cada anualidad entre las entidades locales beneficiarias según el art 10 de la Ordenanza reguladora, de acuerdo con:

- Un importe fijo del 75% aproximado, del importe que se determine por población en cada convocatoria, igual para cada entidad beneficiaria.
- Un importe variable del 25% aproximado, del importe que se determine por población en cada convocatoria; que vendrá determinado por la multiplicación del valor (euros) que resulte, según el importe variable, por el número de habitantes.

2.2.- CRITERIO ANÁLISIS DE COSTE: en relación con este criterio se acuerda distribuir un porcentaje del importe correspondiente a cada anualidad en función del análisis del coste efectivo de los servicios públicos municipales; la información necesaria para la elaboración del análisis será:

- La información económica, esto es, la relativa al coste efectivo asociado a los diferentes servicios públicos locales, la principal fuente de información será la propia liquidación de Presupuestos de las Entidades Locales, publicadas anualmente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Para el análisis comparativo y relativización del coste efectivo se utilizarán las variables de referencia a que alude la Resolución de 23 de junio de 2015 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.

Para poder indexar y comparar todos los tipos de gasto se podrá utilizar la variable población.

El porcentaje a destinar según este criterio se determinará en cada convocatoria anual.

2.3. CRITERIO DEL DÉFICIT EN INFRAESTRUCTURAS: en relación con este criterio se acuerda establecer un seguimiento del estado de las infraestructuras

Código Seguro de verificación: iwq3oYsWYxTrKgm9pCzWkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés	FECHA	27/07/2016
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	2/25



iwq3oYsWYxTrKgm9pCzWkw==

municipales, de tal forma que de acuerdo con los datos de la EIEL de la provincia de Málaga, para las entidades locales con dotación inferior a la media provincial será obligatorio invertir en la mejora de dichas infraestructuras debiendo destinar del importe que le corresponda de acuerdo con los criterios recogidos en los puntos 1 y 2, los porcentajes que se determinen en cada convocatoria.

3.- Se acuerda eliminar el porcentaje por materias, permitiendo que las entidades beneficiarias dispongan de mayor autonomía para la priorización de las actuaciones a incluir en el Plan con las condiciones recogidas en el punto 2.3 en cuanto al déficit en infraestructuras.

4.- En relación con la aportación municipal se acuerda que, dado que el objetivo prioritario del Plan provincial, de acuerdo con la Ordenanza reguladora, es la financiación de las inversiones y actuaciones relacionadas con la efectiva prestación de los servicios municipales obligatorios a que alude el art 26 de la LRBL, las actuaciones solicitadas que se correspondan con dichos servicios no llevarán aportación municipal siendo financiadas al 100% por Diputación.

Para el resto de actuaciones que no sean servicios obligatorios, se acuerdan los porcentajes mínimos que a continuación se relacionan y que se aplicarán sobre el importe total que la entidad beneficiaria destine a este tipo de actuaciones, pudiendo aportarla en una ó varias actuaciones:

Tramos	% Aportación Entidades
Hasta 5.000 habitantes	5,00
De 5.001 a 10.000 habitantes	15,00
De 10.001 a 20.000 habitantes	20,00

5.- Se acuerda incluir en el Plan una relación por Consorcio Provincial, en la que se refleje por municipio el importe que le corresponda de la cuota que la Diputación aporte a dicho Consorcio. Se acuerda que en función de las disponibilidades presupuestarias se irá incorporando en las distintas convocatorias del Plan las aportaciones correspondientes a los municipios en función de lo establecido en el artículo 36 de la LRBL.

6.- Teniendo en cuenta el carácter obligatorio e irrenunciable de la actividad de cooperación que con este Plan se persigue, orientada a garantizar unos parámetros de igualdad de todos los ciudadanos en el disfrute de los servicios públicos, los destinatarios de las aportaciones económicas contemplados en esta normativa no tendrán que acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y frente a la Seguridad Social, ni hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro ante esta Diputación; dicha excepcionalidad afecta exclusivamente a la condición de beneficiario y por tanto no alcanza al momento de la percepción material de la ayuda.

b) Aprobar la convocatoria del Plan Provincial anualidad 2017 de acuerdo con las siguientes directrices:

1.- FINANCIACIÓN

El Plan Provincial de Asistencia y Cooperación anualidad 2017 se financiará con carácter plurianual con medios propios de Diputación y con las aportaciones de las entidades locales beneficiarias de acuerdo con:

2.1.- Aportación Diputación:

- Importe económico Plan 2017: 27.201.235,95 €

Código Seguro de verificación: iwq3oYsWYxTrKgm9pCzWkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés		FECHA	27/07/2016
ID. FIRMA	172.26.2.50	iwq3oYsWYxTrKgm9pCzWkw==	PÁGINA	3/25



iwq3oYsWYxTrKgm9pCzWkw==

- Aportación fija a Consorcios Plan 2017: 5.508.145,02 €
 - Aportación Diputación: 4.853.067,71 €
 - Aportación Municipios de población hasta 2.000 hab en Consorcios Bomberos y Residuos Sólidos Urbanos (sólo tratamiento): 655.077,31 €

Anexo I MEMORIA: Se incluye distribución por municipios y consorcios de la aportación de Diputación a los mismos y, en su caso, de la aportación municipal según punto anterior.

2.2- Aportación Municipal:

Las actuaciones solicitadas que se correspondan con los servicios municipales obligatorios a que alude el art 26 de la LRBL no llevarán aportación municipal siendo financiadas al 100% por Diputación.

Para el resto de actuaciones que no sean servicios obligatorios, se acuerdan los porcentajes que a continuación se relacionan y que se aplicarán sobre el importe total que la entidad beneficiaria destine a este tipo de actuaciones pudiendo aportarla en una ó varias actuaciones:

Tramos	% Aportación Entidades
Hasta 5.000 habitantes	5,00
De 5.001 a 10.000 habitantes	15,00
De 10.001 a 20.000 habitantes	20,00

2.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

Importe Económico

2.1 Criterio de población: aplicando el último censo oficialmente aprobado por Real decreto 1079/2015, de 27 de noviembre, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 301, de 17 de diciembre de 2015 se acuerda distribuir el 95% del importe económico correspondiente al Plan 2017, lo que supone un importe de 25.841.122,89 €, con un máximo 500.000 € de acuerdo con:

2.1.1- Un importe total fijo de 19.381.208,00 €, distribuido de forma lineal entre las entidades beneficiarias.

2.1.2.- Un importe variable de 6.459.914,89 € que se distribuirá multiplicando 29,06 € por el número de habitantes, con el límite establecido en el apartado B) 2.1.

2.2 Criterio análisis de coste: en relación con este criterio se acuerda distribuir el 5% del importe económico correspondiente al Plan 2017 en función del análisis del coste de los servicios de abastecimiento de aguas, alumbrado público y alcantarillado que figuran en la propia liquidación de Presupuestos de las Entidades Locales de la anualidad 2014, según última publicación realizada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para cuyo análisis se han utilizado las siguientes unidades de referencia y fuente de datos:

Servicio: Alcantarillado (160)

Variables de referencia

- Longitud de la Red (IdeMap, diputación de Málaga)
- Nº viviendas con servicio (IdeMap, diputación de Málaga)

Servicio: Abastecimiento domiciliario de agua potable (161)

Código Seguro de verificación: iwq3oYsWYxTrKgm9pCzWkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés	FECHA	27/07/2016
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	4/25



iwq3oYsWYxTrKgm9pCzWkw==

Variables de referencia

- Longitud de la Red 2015 (IdeMap, diputación de Málaga)
- Nº viviendas conectadas y no conectadas 2015 (IdeMap, diputación de Málaga)

Servicio: Alumbrado Público (165)

Variables de referencia

- Nº puntos de luz 2015 (IdeMap, diputación de Málaga)
- Potencia instalada 2015 (IdeMap, diputación de Málaga)
- Longitud de la superficie iluminada 2015 (IdeMap, diputación de Málaga)

EL Presupuesto a distribuir, siguiendo criterios de coste efectivo de los servicios municipales es de 1.360.113,06 €, que es asignado a partes iguales entre los tres servicios analizados, por lo que para cada servicio se ha asignado para su distribución una cuantía de 453.371,02 euros.

Además, como cada servicio tiene varias unidades de referencia para analizar su coste efectivo, se ha considerado distribuir de forma homogénea ese presupuesto según el número de unidades de referencia a considerar, ya que se puede dar el caso que un municipio tenga un indicador mayor o menor según esa unidad de referencia.

Se han clasificado los municipios en tres grupos, según la cercanía de su coste efectivo por unidad de referencia a la media del coste efectivo por servicio y tipo de unidad de referencia:

- Tipo 1. Se han incluido en este tramo, el 25% de los municipios analizados, que tienen la menor diferencia (en valor absoluto) entre el coste efectivo por unidad de referencia y la media de ese coste efectivo por unidad de referencia. Se entiende, por tanto, que son los municipios con costes próximos al estándar
- Tipo 2. Se han incluido el 50% de los municipios siguientes que tienen una diferencia mayor (en valor absoluto) entre el coste efectivo por unidad de referencia y la media de ese coste efectivo por unidad de referencia
- Tipo 3. Se han considerado el 25% de los municipios que tienen la mayor diferencia entre el coste efectivo por unidad de referencia y la media de ese coste efectivo por unidad de referencia, y por tanto, están más alejados del coste estándar.

Para determinar la cuantía de cada grupo, se han aplicado los siguientes porcentajes:

Los municipios tipo 1 percibirían el 40% de la cuantía asignada al servicio y unidad de referencia dividido por el número de municipios incluidos (25% de los municipios)

Los municipios tipo 2 percibirían el 50% de la cuantía asignada al servicio y unidad de referencia dividido por el número de municipios incluidos (50% de los municipios)

Los municipios tipo 3 percibirían el 10% de la cuantía asignada al servicio y unidad de referencia dividido por el número de municipios incluidos (25% de los municipios)

Se acuerda no incluir en la distribución de fondos según el criterio de análisis de costes efectivos, a los municipios de los que no se dispone de información sobre los costes de los servicios. La relación de municipios, por tanto, no incluidos (por servicios) se recoge en *Anexo 1 MEMORIA*

2.3.- Criterio del déficit en infraestructuras: en relación con este criterio se acuerda el seguimiento del estado de las infraestructuras municipales relacionadas con los servicios de abastecimiento de aguas y alcantarillado de tal forma que de acuerdo con los datos de la EIEL

Código Seguro de verificación: iwq3oYsWYxTrKgm9pCzWkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés	FECHA	27/07/2016
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	5/25



iwq3oYsWYxTrKgm9pCzWkw==

de la provincia de Málaga, para las entidades locales con dotación inferior a la media provincial será obligatorio invertir en la mejora de dichas infraestructuras debiendo destinar del importe que le corresponda de acuerdo con los criterios recogidos en los puntos 1 y 2, los siguientes porcentajes:

- Déficit en 1 servicio: 20%
- Déficit en 2 servicios 30%

Así mismo se acuerda que el porcentaje del 30% que habría que aplicar en caso de déficit en más de un servicio se aplique por el ayuntamiento en función de las circunstancias que concurran en dichos servicios pudiendo asignar el porcentaje a paliar los déficit en uno ó a ambos servicios.

Anexo 1 MEMORIA: se incluye distribución por municipios según criterios de distribución de fondos.

3.- CATÁLOGO DE PROGRAMAS.

Se aprueba el Catálogo de los programas a realizar por la Diputación en el Plan 2017 que contiene una relación sistemática de los mismos y la normativa específica de aplicación a cada uno de ellos clasificada en:

- Programas de Inversión:
 - 1.- Programas de Obras y Suministros
 - 2.- Programas de Suministros.
- Programas de Prestación de Servicios y Asistencia Técnica mediante cooperación ó colaboración económica.
- Programas de Asistencia Técnica a realizar con medios propios.

El Catálogo se configura como el instrumento de planificación de la Diputación para dar respuesta a las necesidades e intereses de la provincia para lo que se ha llevado a efecto una fase de consultas con las entidades beneficiarias del Plan, habiéndose incorporado/modificado respecto a la planificación inicial de las delegaciones gestoras, los siguientes Programas:

- Programa de Coordinación de Protección Civil: en respuesta a la solicitud planteada por el ayuntamiento de Pizarra para la organización de Agrupación de voluntarios.
- Programa de adquisición y mantenimiento de desfibriladores en edificios municipales: en respuesta a la solicitud planteada por el ayuntamiento de Frigiliana.
- Programa de Actividades Deportivas de Gestión por Diputación: se modifica en el sentido de incluir “Coordinación de Escuelas Deportivas de Hockey” en respuesta a la solicitud planteada por el ayuntamiento de Periana.
- Programa de Fomento de Actividades Deportivas del Municipio: en respuesta a la solicitud planteada por el ayuntamiento de Periana.
- Programa de Inventarios de Caminos de Uso Público: se modifica para dar respuesta a la solicitud planteada por el ayuntamiento de Montecorto.
- Programa de Redacción de Plan Local de Instalaciones Deportivas: se crea en respuesta a la solicitud planteada por el ayuntamiento de Montecorto.
- Programa de Redacción de Documentación para la Gestión del Planeamiento: se modifica en el sentido de incluir “Estudios Estratégicos para la Gestión del

Código Seguro de verificación: iwq3oYsWYxTrKgm9pCzWkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés		FECHA	27/07/2016
ID. FIRMA	172.26.2.50	iwq3oYsWYxTrKgm9pCzWkw==	PÁGINA	6/25
 iwq3oYsWYxTrKgm9pCzWkw==				

Planeamiento” para dar respuesta a la solicitud planteada por el ayuntamiento de Montecorto.

- Programa de Adquisición de terrenos: en respuesta a la solicitud planteada por el ayuntamiento Arenas.

Las siguientes solicitudes no se incorporan por los siguientes motivos:

- Solicitud ayuntamiento de Casarabonela de creación de Programa para el abono intereses bancarios de préstamo a largo plazo: por no corresponder al objeto del Plan Provincial en cuanto a la materialización de las competencias propias del art 36 de la LRBL en relación a la prestación de servicios públicos municipales.
- Solicitud del ayuntamiento Montecorto en cuanto a la modificación del Programa de Promoción Cultural: monitores y profesores de música ,en el sentido de incluir el mantenimiento y renovación de instrumentos musicales y trajes: por el servicio de cultura se informa que para la adquisición de instrumentos musicales ya existe el Programa de Suministro de Cultura y en cuanto al mantenimiento de instrumentos y trajes no se considera oportuno la financiación de los mismos por cuanto dichos gastos no contribuyen de manera significativa a la promoción y difusión de la cultura musical sino que forman parte del proceso de aprendizaje que conlleva las agrupaciones musicales.
- Solicitud ayuntamiento de Tolox en cuanto a la inclusión del Programa de Pavimentación de Vías Públicas por cuanto dicho Programa ya figura en al Catálogo remitido con el código 1.14.01.32.

Anexo 2: Catálogo Programas anualidad 2017.

4.- GESTIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las entidades locales beneficiarias formularán sus propuestas de actuación a través del aplicativo informático que para tal efecto se habilita, en el plazo de 20 días contados desde el día siguiente a la comunicación de esta convocatoria, procediéndose a la firma de las mismas tras la reunión que a tal efecto se llevará a cabo en el Servicio de Asistencia y Cooperación en la fecha y hora que se determine en la comunicación.

c) Condicionar la efectividad de este acuerdo al informe favorable del Servicio de Gestión Económica relativo al cumplimiento de la regla de gasto para garantizar las previsiones presupuestarias contempladas en el mismo.

d) Comunicar este acuerdo a Intervención, al Servicio de Gestión Económica y al Servicio de Asistencia y Cooperación a Entidades Locales a sus efectos.

ANEXO I

MEMORIA

De conformidad con la Ordenanza reguladora del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación y otros Planes ó Instrumentos Específicos de Asistencia Económica de la Diputación de Málaga a los Municipios y Entidades Locales de la Provincia aprobada por acuerdo plenario de 19 de abril de 2016, y lo dispuesto en el Art. 32 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, la Diputación Provincial de Málaga, en desarrollo de las competencias propias a las que alude el art. 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, que establecen que la elaboración del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación deberá contener una memoria justificativa que marca las directrices, objetivos y los criterios de

Código Seguro de verificación: iwq3oYsWYxTrKgm9pCzWkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés	FECHA	27/07/2016
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	7/25



iwq3oYsWYxTrKgm9pCzWkw==

distribución de fondos, que han de seguirse para la elaboración del Plan, se elabora la presente memoria:

Objeto:

El objeto general del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación es la materialización de las competencias propias de la Diputación a que alude el artículo 36.1 a), b) y c) de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local:

- a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para garantizar su prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial.
- b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, y en todo caso garantizar en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención.
- c) La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial; asumiendo la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, y de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.

El Plan tiene como objeto prioritario la financiación de las inversiones y actuaciones relacionadas con la efectiva prestación de los servicios municipales obligatorios a que alude el art 26 de la LBRL.

Para la anualidad 2017, se han priorizado los servicios de competencia obligatoria a los que alude el art 26 de la LBRL, y en particular los servicios de alumbrado, abastecimiento y alcantarillado, mediante las siguientes medidas:

1.- Las actuaciones solicitadas que se correspondan con los servicios municipales obligatorios a que alude el art 26 de la LRBL no llevarán aportación municipal siendo financiadas al 100% por Diputación.

Para el resto de actuaciones que no sean servicios obligatorios, se acuerdan los porcentajes que a continuación se relacionan y que se aplicarán sobre el importe total que la entidad beneficiaria destine a este tipo de actuaciones pudiendo aportarla en una ó varias actuaciones:

Tramos	% Aportación Entidades
Hasta 5.000 habitantes	5,00
De 5.001 a 10.000 habitantes	15,00
De 10.001 a 20.000 habitantes	20,00

2.- Se acuerda distribuir el 5% del importe económico correspondiente al Plan 2017 en función del análisis del coste de los servicios de abastecimiento de aguas, alumbrado público y alcantarillado que figuran en la propia liquidación de Presupuestos de las Entidades Locales de la anualidad 2014, según última publicación realizada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

3.- Se acuerda el seguimiento del estado de las infraestructuras municipales relacionadas con los servicios de abastecimiento de aguas y alcantarillado de tal forma que de acuerdo con los datos de la EIEL de la provincia de Málaga, para las entidades locales con dotación inferior a

Código Seguro de verificación: iwq3oYsWYxTrKgm9pCzWkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés		FECHA	27/07/2016
ID. FIRMA	172.26.2.50	iwq3oYsWYxTrKgm9pCzWkw==	PÁGINA	8/25


iwq3oYsWYxTrKgm9pCzWkw==

la media provincial será obligatorio invertir en la mejora de dichas infraestructuras debiendo destinar del importe que le corresponda los siguientes porcentajes:

Déficits en 1 servicio: 20%
Déficits en 2 servicios 30%

Así mismo, se incluye en el Plan una relación por Consorcio Provincial, en la que se refleja por municipio el importe que le corresponde de la cuota que la Diputación aporta a dicho Consorcio, así como de la aportación municipal de municipios hasta 2.000 habitantes de acuerdo con el siguiente detalle:

- Aportación fija a Consorcios Plan 2017: 5.508.145,02 €
- Aportación Diputación: 4.853.067,71 €
- Aportación Municipios de población hasta 2.000 hab en Consorcios Bomberos y Residuos Sólidos Urbanos (sólo tratamiento): 655.077,31 €

De conformidad con los criterios de distribución de fondos del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación anualidad 2017, la relación por municipios es la que a continuación se incluye:

CRITERIO DE DISTRIBUCIÓN

CRITERIO DE POBLACIÓN 95%						CRITERIO COSTES EFECTIVOS 5%	TOTAL PLAN	CRITERIO DÉFICIT DE INFRAESTRUCTURA			
censo oficial 2015	ENTIDADES	IMPORTE FIJO (75%)	€/HB. (25%)		TOTAL			Alcant.	Red agua	RESULTADO	
			€	IMPORTE						%	Importe
158	Atajate	220.241,00	29,06	4.590,81	224.831,81					0,00	
207	Salares	220.241,00	29,06	6.014,95	226.255,95	17.715,76	X	X	30	73.191,51	
238	Júzcar	220.241,00	29,06	6.915,26	227.156,26	17.811,00	X		20	48.993,45	
247	Cartajima	220.241,00	29,06	7.176,84	227.417,84	21.021,15	X		20	49.687,80	
249	Parauta	220.241,00	29,06	7.234,97	227.475,97	21.536,18				0,00	
253	Benadalid	220.241,00	29,06	7.351,22	227.592,22		X	X	30	68.277,67	
257	Alpandeire	220.241,00	29,06	7.467,48	227.708,48	20.604,89	X		20	49.662,67	
265	Faraján	220.241,00	29,06	7.699,99	227.940,99	15.715,59	X	X	30	73.096,97	
294	Pujerra	220.241,00	29,06	8.542,85	228.783,85	20.700,13		X	20	49.896,80	
415	Jimera de Libar	220.241,00	29,06	12.059,59	232.300,59		X	X	30	69.690,18	
436	Árchez	220.241,00	29,06	12.669,93	232.910,93	19.811,17				0,00	
456	Genalguacil	220.241,00	29,06	13.251,21	233.492,21					0,00	
463	Alfarnatejo	220.241,00	29,06	13.454,66	233.695,66	27.314,44	X	X	30	78.303,03	
470	Benalauría	220.241,00	29,06	13.658,11	233.899,11	16.925,57	X		20	50.164,94	
477	Macharaviaya	220.241,00	29,06	13.861,56	234.102,56	21.440,94				0,00	
505	Serrato	220.241,00	29,06	14.675,35	234.916,35	24.700,47				0,00	
521	Benarrabá	220.241,00	29,06	15.140,37	235.381,37	10.346,54	X		20	49.145,58	
605	Cútar	220.241,00	29,06	17.581,75	237.822,75	28.150,49		X	20	53.194,65	

Código Seguro de verificación: iwq3oYsWYxTrKgm9pCzWkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés	FECHA	27/07/2016
ID. FIRMA	172.26.2.50 iwq3oYsWYxTrKgm9pCzWkw==	PÁGINA	9/25



iwq3oYsWYxTrKgm9pCzWkw==

CRITERIO DE POBLACIÓN 95%						CRITERIO COSTES EFECTIVOS 5%	TOTAL PLAN	CRITERIO DÉFICIT DE INFRAESTRUCTURA			
censo oficial 2015	ENTIDADES	IMPORTE FIJO (75%)	€/HB. (25%)		TOTAL			Alcant.	Red agua	RESULTADO	
			€	IMPORTE						%	Importe
636	Montecorto	220.241,00	29,06	18.482,73	238.723,73				0,00		
638	Jubrique	220.241,00	29,06	18.540,86	238.781,86			X	47.756,37		
692	Sedella	220.241,00	29,06	20.110,32	240.351,32		X		48.070,26		
710	Totalán	220.241,00	29,06	20.633,47	240.874,47	17.461,77	X		51.667,25		
775	Carratraca	220.241,00	29,06	22.522,63	242.763,63		X		48.552,73		
816	Igualeja	220.241,00	29,06	23.714,25	243.955,25	22.700,30	X	X	79.996,67		
834	Algatocín	220.241,00	29,06	24.237,41	244.478,41		X		48.895,68		
842	Canillas de Albaida	220.241,00	29,06	24.469,92	244.710,92	17.811,00	X		52.504,38		
899	Iznate	220.241,00	29,06	26.126,57	246.367,57	24.054,91	X	X	81.126,74		
963	El Borge	220.241,00	29,06	27.986,66	248.227,66	26.795,88	X	X	82.507,06		
984	Montejaque	220.241,00	29,06	28.597,01	248.838,01	25.219,03	X	X	82.217,11		
1.156	ELA Bobadilla-Estación	220.241,00	29,06	33.596,01	253.837,01				0,00		
1.159	Alfárate	220.241,00	29,06	33.683,21	253.924,21	15.020,65		X	53.788,97		
1.219	Arenas	220.241,00	29,06	35.427,05	255.668,05		X	X	76.700,42		
1.255	Moclinejo	220.241,00	29,06	36.473,35	256.714,35	13.831,84	X		54.109,24		
1.385	Comares	220.241,00	29,06	40.251,67	260.492,67	14.375,09			0,00		
1.388	Istán	220.241,00	29,06	40.338,86	260.579,86	18.054,41		X	55.726,85		
1.431	Cuevas Bajas	220.241,00	29,06	41.588,61	261.829,61	25.219,03	X		57.409,73		
1.505	Sayalonga	220.241,00	29,06	43.739,35	263.980,35	17.832,17		X	56.362,50		
1.513	Benaolán	220.241,00	29,06	43.971,86	264.212,86		X		52.842,57		
1.544	Villanueva de Tapia	220.241,00	29,06	44.872,85	265.113,85	19.345,52			0,00		
1.568	Benamargosa	220.241,00	29,06	45.570,38	265.811,38	21.440,94	X	X	86.175,70		
1.643	Cuevas del Becerro	220.241,00	29,06	47.750,18	267.991,18	19.345,52			0,00		
1.670	Gaucín	220.241,00	29,06	48.534,91	268.775,91	21.345,69	X		58.024,32		
1.737	Canillas de Aceituno	220.241,00	29,06	50.482,20	270.723,20	27.314,44			0,00		
1.738	Cañete la Real	220.241,00	29,06	50.511,26	270.752,26	14.075,24			0,00		
1.867	Almáchar	220.241,00	29,06	54.260,52	274.501,52	25.536,51		X	60.007,61		
1.929	El Burgo	220.241,00	29,06	56.062,49	276.303,49	23.959,66	X		60.052,63		
2.013	Viñuela	220.241,00	29,06	58.503,86	278.744,86	11.605,90			0,00		
2.060	Guaro	220.241,00	29,06	59.869,87	280.110,87			X	56.022,17		

Código Seguro de verificación: iwq3oYsWYxTrKgm9pCzWkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés	FECHA	27/07/2016
ID. FIRMA	172.26.2.50 iwq3oYsWYxTrKgm9pCzWkw==	PÁGINA	10/25



iwq3oYsWYxTrKgm9pCzWkw==

CRITERIO DE POBLACIÓN 95%						CRITERIO COSTES EFECTIVOS 5%	TOTAL PLAN	CRITERIO DÉFICIT DE INFRAESTRUCTURA			
censo oficial 2015	ENTIDADES	IMPORTE FIJO (75%)	€/HB. (25%)		TOTAL			Alcant.	Red agua	RESULTADO	
			€	IMPORTE						%	Importe
2.081	Almargen	220.241,00	29,06	60.480,21	280.721,21	17.440,60	298.161,81	X		20	59.632,36
2.082	Alozaina	220.241,00	29,06	60.509,28	280.750,28	17.461,77	298.212,05	X	X	30	89.463,62
2.186	Tolox	220.241,00	29,06	63.531,93	283.772,93	18.135,55	301.908,48	X	X	30	90.572,54
2.375	Alcaucin	220.241,00	29,06	69.025,03	289.266,03	19.536,02	308.802,05				0,00
2.382	Monda	220.241,00	29,06	69.228,48	289.469,48		289.469,48		X	20	57.893,90
2.527	Ardales	220.241,00	29,06	73.442,76	293.683,76		293.683,76		X	20	58.736,75
2.599	Casarabonela	220.241,00	29,06	75.535,37	295.776,37	19.345,52	315.121,89	X	X	30	94.536,57
2.613	Fuente de Piedra	220.241,00	29,06	75.942,26	296.183,26	20.604,88	316.788,14		X	20	63.357,63
2.615	Valle de Abdalajís	220.241,00	29,06	76.000,39	296.241,39	19.811,17	316.052,56				0,00
2.936	Riogordo	220.241,00	29,06	85.329,93	305.570,93	18.135,55	323.706,48		X	20	64.741,30
2.983	Yunquera	220.241,00	29,06	86.695,94	306.936,94	13.461,44	320.398,38		X	20	64.079,68
3.047	Benamocarra	220.241,00	29,06	88.556,04	308.797,04	18.699,97	327.497,01	X	X	30	98.249,10
3.065	Frigiliana	220.241,00	29,06	89.079,19	309.320,19		309.320,19	X	X	30	92.796,06
3.231	Periana	220.241,00	29,06	93.903,81	314.144,81	21.864,25	336.009,06	X		20	67.201,81
3.304	Cortes de la Frontera	220.241,00	29,06	96.025,49	316.266,49	7.926,58	324.193,07		X	20	64.838,61
3.341	Villanueva de la Concepción	220.241,00	29,06	97.100,85	317.341,85	10.868,63	328.210,48				0,00
3.353	Ojén	220.241,00	29,06	97.449,62	317.690,62	11.556,52	329.247,14		X	20	65.849,43
3.364	Humilladero	220.241,00	29,06	97.769,33	318.010,33	13.461,44	331.471,77	X		20	66.294,35
3.398	Sierra de Yeguas	220.241,00	29,06	98.757,50	318.998,50	15.906,08	334.904,58		X	20	66.980,92
3.418	Casabermeja	220.241,00	29,06	99.338,78	319.579,78	10.148,99	329.728,77				0,00
3.444	Colmenar	220.241,00	29,06	100.094,45	320.335,45	24.795,71	345.131,16	X		20	69.026,23
3.503	Cómpeta	220.241,00	29,06	101.809,22	322.050,22	23.441,10	345.491,32		X	20	69.098,26
3.508	Villanueva del Rosario	220.241,00	29,06	101.954,54	322.195,54	27.219,19	349.414,73	X		20	69.882,95
3.826	Almogía	220.241,00	29,06	111.196,89	331.437,89	18.054,41	349.492,30				0,00
3.884	Cuevas de San Marcos	220.241,00	29,06	112.882,61	333.123,61	21.440,94	354.564,55	X	X	30	106.369,37
3.973	Teba	220.241,00	29,06	115.469,30	335.710,30	30.150,65	365.860,95				0,00
4.157	Arriate	220.241,00	29,06	120.817,08	341.058,08	21.239,86	362.297,94	X	X	30	108.689,38
4.337	Villanueva de Algaidas	220.241,00	29,06	126.048,60	346.289,60	28.055,24	374.344,84		X	20	74.868,97
4.901	Mollina	220.241,00	29,06	142.440,69	362.681,69	17.440,60	380.122,29		X	20	76.024,46

Código Seguro de verificación: iwq3oYsWYxTrKgm9pCzWkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés	FECHA	27/07/2016
ID. FIRMA	172.26.2.50 iwq3oYsWYxTrKgm9pCzWkw==	PÁGINA	11/25



iwq3oYsWYxTrKgm9pCzWkw==

CRITERIO DE POBLACIÓN 95%					CRITERIO COSTES EFECTIVOS 5%	TOTAL PLAN	CRITERIO DÉFICIT DE INFRAESTRUCTURA				
censo oficial 2015	ENTIDADES	IMPORTE FIJO (75%)	€/HB. (25%)				TOTAL	Alcant.	Red agua	RESULTADO	
			€	IMPORTE						%	Importe
5.246	Villanueva del Trabuco	220.241,00	29,06	152.467,77	372.708,77	16.230,63		X	20	77.787,88	
5.403	Alameda	220.241,00	29,06	157.009,21	377.250,21	27.409,69	X	X	30	121.397,97	
5.954	Casares	220.241,00	29,06	173.021,27	393.262,27	7.556,18				0,00	
6.013	Algarrobo	220.241,00	29,06	174.735,81	394.976,81	12.815,88				0,00	
7.105	Benahavis	220.241,00	29,06	206.469,33	426.710,33	11.556,52				0,00	
8.490	Archidona	220.241,00	29,06	246.717,43	466.958,43	13.831,84		X	20	96.158,05	
8.524	Campillos	220.241,00	29,06	247.705,47	467.946,47			X	20	93.589,29	
9.148	Pizarra	220.241,00	29,06	265.838,81	486.079,81	30.150,65		X	20	103.246,09	
13.003	Álora	220.241,00		279.759,00	500.000,00	21.440,94				0,00	
14.587	Manilva	220.241,00		279.759,00	500.000,00	9.831,51		X	20	101.966,30	
15.117	Torrox	220.241,00		279.759,00	500.000,00	16.946,74	X	X	30	155.084,02	
	TOTAL	19.381.208,00		6.459.914,89	25.841.122,89	1.360.113,06				4.552.236,06	

La relación de municipios no incluidos (por servicios) en el análisis de costes efectivos, al no disponerse de datos sobre los mismos, se presenta en la siguiente tabla:

MUNICIPIOS SIN IMPORTE DE COSTE EFECTIVO		
Alcantarillado	Abastecimiento	Alumbrado Público
ALGATOCÍN	ALGATOCÍN	ALGATOCÍN
ARDALES	ARDALES	ARDALES
ARENAS	ARENAS	ARENAS
ATAJATE	ATAJATE	ATAJATE
BENADALID	BENADALID	BENADALID
BENAOJÁN	BENAOJÁN	BENAOJÁN
CAMPILLOS	CAMPILLOS	CAMPILLOS
CARRATRACA	CARRATRACA	CARRATRACA
	CASABERMEJA	
CASARES	CASARES	
FRIGILIANA	FRIGILIANA	FRIGILIANA
GENALGUACIL	GENALGUACIL	GENALGUACIL
GUARO	GUARO	GUARO
JIMERA DE LÍBAR	JIMERA DE LÍBAR	JIMERA DE LÍBAR
JUBRIQUE	JUBRIQUE	JUBRIQUE
MONDA	MONDA	MONDA
SEDELLA	SEDELLA	SEDELLA

Código Seguro de verificación: iwq3oYsWYxTrKgm9pCzWkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés	FECHA	27/07/2016
ID. FIRMA	172.26.2.50 iwq3oYsWYxTrKgm9pCzWkw==	PÁGINA	12/25



iwq3oYsWYxTrKgm9pCzWkw==

MUNICIPIOS SIN IMPORTE DE COSTE EFECTIVO		
Alcantarillado	Abastecimiento	Alumbrado Público
VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN		
MONTECORTO	MONTECORTO	MONTECORTO

La distribución por municipios de la aportación de Diputación y de la aportación municipal, en su caso, a los diferentes consorcios es la que a continuación se relaciona:

CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA

Entidades	Aportación Fija Diputación	Aportación fija municipios de menos de 2.000 hab.
ALAMEDA	63.597,30	
ALCAUCÍN	35.178,31	
ALFARNATE	15.930,89	10.942,59
ALFARNATEJO	6.497,93	4.435,42
ALGARROBO	79.457,41	
ALGATOCÍN	10.557,66	8.073,23
ALMÁCHAR	21.775,38	14.890,30
ALMARGEN	26.303,61	
ALMOGÍA	58.179,51	
ÁLORA	145.766,80	
ALZAINA	26.502,76	
ALPANDEIRE	5.355,76	3.569,79
ÁRCHEZ	5.160,76	4.093,28
ARCHIDONA	108.962,93	
ARDALES	34.861,76	
ARENAS	15.612,21	12.162,52
ARRIATE	46.963,60	
ATAJATE	2.750,09	2.036,65
BENADALID	4.422,05	3.022,02
BENAHAVÍS	110.102,98	
BENALAURÍA	6.983,24	4.883,00
BENAMARGOSA	17.285,35	12.449,84
BENAMOCARRA	33.424,33	
BENAOJÁN	19.340,62	12.863,99
BENARRABÁ	7.926,36	5.860,13
BORGE, EL	11.992,13	8.905,53
BURGO, EL	28.200,80	18.743,33
CAMPILLOS	102.525,55	
CANILLAS DE ACEITUNO	23.077,20	19.266,66
CANILLAS DE ALBAIDA	11.870,03	8.688,07
CAÑETE LA REAL	29.740,06	20.827,67
CARRATRACA	10.112,53	7.238,96

Código Seguro de verificación: iwq3oYsWYxTrKgm9pCzWkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés	FECHA	27/07/2016
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	13/25



iwq3oYsWYxTrKgm9pCzWkw==

Entidades	Aportación Fija Diputación	Aportación fija municipios de menos de 2.000 hab.
CARAJIMA	4.496,79	3.082,35
CASABERMEJA	46.013,40	
CASARABONELA	35.959,85	
CASARES	94.994,69	
COLMENAR	41.847,99	
COMARES	15.785,95	13.579,00
CÓMPETA	43.435,42	
CORTES DE LA FRONTERA	48.807,96	
CUEVAS BAJAS	17.546,34	11.195,16
CUEVAS DE SAN MARCOS	46.528,89	
CUEVAS DEL BECERRO	20.638,08	13.489,68
CÚTAR	8.092,20	6.211,43
FARAJÁN	4.354,44	3.188,89
FRIGILIANA	45.041,51	
FUENTE DE PIEDRA	36.316,93	
GAUCÍN	25.266,33	17.818,05
GENALGUACIL	7.478,37	6.203,76
GUARO	28.031,16	
HUMILLADERO	40.143,84	
IGUALEJA	12.145,60	8.514,30
ISTÁN	23.318,31	15.132,48
IZNATE	11.156,61	7.313,89
JIMERA DE LÍBAR	7.165,18	4.962,17
JUBRIQUE	10.390,08	8.283,42
JÚZCAR	4.675,43	3.170,48
MACHARAVIAYA	5.308,72	3.911,43
MANILVA	207.661,27	
MOCLINEJO	13.977,11	9.497,74
MOLLINA	62.851,52	
MONDA	33.572,86	
MONTECORTO	10.421,59	5.956,07
MONTEJAQUE	15.131,84	9.927,77
OJÉN	48.975,14	
PARAUTA	5.726,97	3.768,33
PERIANA	43.218,91	
PIZARRA	96.200,10	
PUJERRA	4.918,32	3.535,93
RIOGORDO	34.172,79	
SALARES	3.547,36	2.508,88
SAYALONGA	17.125,49	12.812,61
SEDELLA	9.713,47	7.673,56

Código Seguro de verificación: iwq3oYsWYxTrKgm9pCzWkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés	FECHA	27/07/2016
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	14/25



iwq3oYsWYxTrKgm9pCzWkw==

Entidades	Aportación Fija Diputación	Aportación fija municipios de menos de 2.000 hab.
SERRATO	7.488,18	5.388,61
SIERRA DE YEGUAS	44.084,55	
TEBA	54.548,21	
TOLOX	32.105,19	
TORROX	218.988,30	
TOTALÁN	8.442,13	5.766,12
VALLE DE ABDALAJÍS	30.491,83	
VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN	43.185,14	
VILLANUEVA DE TAPIA	19.551,26	12.648,98
VILLANUEVA DEL ROSARIO	42.472,71	
VILLANUEVA DEL TRABUCO	60.027,42	
VIÑUELA	24.972,21	
YUNQUERA	41.008,87	
TOTALES	3.045.938,71	388.494,07

CONSORCIO PROVINCIAL RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Entidades	Aportación Fija Diputación	Aportación fija municipios de menos de 2.000 hab.
ALAMEDA	16.083,77	
ALCAUCÍN	7.069,95	
ALFARNATE	3.450,14	8.031,87
ALFARNATEJO	1.378,27	3.208,59
ALGARROBO	17.899,63	
ALGATOCÍN	2.482,67	5.779,62
ALMACHAR	5.557,73	12.938,31
ALMARGEN	6.194,77	
ALMOGÍA	11.389,32	
ALORA	38.707,62	
ALOZAINA	6.197,74	
ALPANDEIRE	765,04	1.781,01
ARCHEZ	1.297,89	3.021,48
ARCHIDONA	25.273,22	
ARDALES	7.522,43	
ARENAS	3.628,75	8.447,67
ARRIATE	12.374,65	
ATAJATE	470,34	1.094,94
BENADALID	753,14	1.753,29
BENALAURÍA	1.399,11	3257,1

Código Seguro de verificación: iwq3oYsWYxTrKgm9pCzWkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés	FECHA	27/07/2016
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	15/25



iwq3oYsWYxTrKgm9pCzWkw==

Entidades	Aportación Fija Diputación	Aportación fija municipios de menos de 2.000 hab.
BENAMARGOSA	4.667,66	10.866,24
BENAMOCARRA	9.070,38	
BENAOJÁN	4.503,93	10485,09
BENARRABÁ	1.550,92	3.610,53
BORGE (EL)	2.866,68	6.673,59
BURGO (EL)	5.742,29	13.367,97
C.FRONTERA	9.835,42	
CAMPILLOS	25.374,43	
CAN.ACEITUNO	5.170,74	12.037,41
CAN.ALBAIDAS	2.506,48	5.835,06
CAÑETE REAL	5.173,72	12.044,34
CARRATRACA	2.307,04	5.370,75
CARTAJIMA	735,28	1.711,71
CASABERMEJA	10.174,78	
CASARABONELA	7.736,76	
COLMENAR	10.252,18	
COMARES	4.122,90	9598,05
CÓMPETA	10.427,81	
CUEVAS BAJAS	4.259,83	9916,83
CÚTAR	1.800,98	4192,65
CVAS.BECERRO	4.890,92	11.385,99
CVAS.S.MARCOS	11.561,98	
FARAJÁN	788,86	1.836,45
FRIGILIANA	9.123,96	
FUENTE PIEDRA	7.778,44	
GAUCÍN	4.971,29	11573,1
GENALGUACÍL	1.357,43	3160,08
GUARO	6.132,25	
HUMILLADERO	10.014,03	
IGUALEJA	2.429,09	5654,88
IZNATE	2.676,16	6230,07
JIMÉRA LÍBAR	1.235,38	2.875,95
JUBRIQUE	1.899,21	4.421,34
JÚZCAR	708,48	1.649,34
MACHARAVIAYA	1.419,94	3.305,61
MOCLINEJO	3.735,91	8.697,15
MOLLINA	14.589,41	
MONDA	7.090,79	
MONTECORTO	1.893,26	4407,48
MONTEJAQUE	2.929,19	6.819,12
PARAUTA	741,23	1725,57
PERIANA	9.618,11	
PIZARRA	27.231,97	

Código Seguro de verificación: iwq3oYsWYxTrKgm9pCzWkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés	FECHA	27/07/2016
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	16/25



iwq3oYsWYxTrKgm9pCzWkw==

Entidades	Aportación Fija Diputación	Aportación fija municipios de menos de 2.000 hab.
PUJERRA	875,19	2.037,42
RIOGORDO	8.739,95	
SALARES	616,20	1.434,51
SAYALONGA	4.480,12	10429,65
SEDELLA	2.059,96	4795,56
SERRATO	1.503,30	3.499,65
SIERRA YEGUAS	10.115,24	
TEBA	11.826,91	
TOLOX	6.507,33	
TORROX	45.000,62	
TOTALAN	2.113,54	4.920,30
VALLE ABDALAJIS	7.784,39	
VIÑUELA	5.992,34	
VVA.CONCEPCIÓN	9.945,56	
VVA.DE ALGAIIDAS	12.910,48	
VVA.DEL ROSARIO	10.442,69	
VVA.TAPIA	4.596,21	10699,92
VVA.TRABUCO	15.616,41	
YUNQUERA	8.879,86	
TOTALES	602.999,98	266.583,24

**CONSORCIO PROVINCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE AGUAS DE MÁLAGA**

Entidades	Aportación Fija Diputación
ALCAUCIN	12.644,59
ALFARNATE	16.660,90
ALFARNATEJO	1.911,48
ALMÁCHAR	11.230,98
ALUZAINA	19.041,35
ARCHIDONA	59.503,31
ARDALES	21.198,41
EL BURGO	15.619,59
CAMPILLOS	59.503,32
CANILLAS DE ACEITUNO	12.644,59
CANILLAS DE ALBAIDA	5.206,54
CAÑETE LA REAL	17.107,64
CASABERMEJA	17.107,64
COMPETA	17.107,64
CUEVAS BAJAS	11.082,08
CUTAR	4.463,08
EL BORGE	11.230,98
FRIGILIANA	24.706,83

Código Seguro de verificación: iwq3oYsWYxTrKgm9pCzWkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés	FECHA	27/07/2016
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	17/25



iwq3oYsWYxTrKgm9pCzWkw==

Entidades	Aportación Fija Diputación
FUENTE DE PIEDRA	20.003,73
GAUCIN	14.876,10
HUMILLADERO	20.826,10
MACHARAVIAYA	2.773,87
PARAUTA	1.761,44
PERIANA	17.776,66
RIOGORDO	20.003,74
SAYALONGA	6.694,60
SEDELLA	3.347,30
SERRATO	4.463,07
TOLOX	20.082,66
TOTALAN	4.462,06
VALLE DE ABDALAJIS	29.751,36
VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN	25.289,15
YUNQUERA	26.032,85
ARRIATE	8.927,23
COMARES	6.860,49
ALMOGÍA	23.710,61
ALAMEDA	59.503,32
VILLANUEVA DEL ROSARIO	19.848,56
CUEVAS DE SAN MARCOS	23.710,61
COLMENAR	20.000,00
CUEVAS DEL BECERRO	20.000,00
TEBA	30.000,00
TOTAL	768.676,46

CONSORCIO MONTE ALTA-AXARQUÍA

Entidades	Aportación Fija Diputación
ALCAUCÍN	6.653,63
ALFARNATE	3.246,97
ALFARNATEJO	1.297,11
ALMOGÍA	10.718,64
CANILLAS DE ACEITUNO	4.866,25
CASABERMEJA	9.575,62
COLMENAR	9.648,46
COMARES	3.880,11
PERIANA	9.051,73
RIOGORDO	8.225,28
VIÑUELA	5.639,47
TOTAL	72.803,27

CONSORCIO PARQUE DE MAQUINARIA

Código Seguro de verificación: iwq3oYsWYxTrKgm9pCzWkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés	FECHA	27/07/2016
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	18/25



iwq3oYsWYxTrKgm9pCzWkw==

ZONA NORORIENTAL DE MÁLAGA

Entidades	Aportación Fija Diputación
ALFARNATE	11.706,18
ALFARNATEJO	4.676,41
ALMOGÍA	38.643,54
ARCHIDONA	85.751,08
CASABERMEJA	34.522,64
CUEVAS BAJAS	14.453,45
CUEVAS DE SAN MARCOS	39.229,35
RIOGORDO	29.654,32
VILLANUEVA DE TAPIA	15.594,78
VILLANUEVA DEL ROSARIO	35.431,66
VILLANUEVA DEL TRABUCO	52.985,88
TOTAL	362.649,29

El resumen general por municipios del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación anualidad 2017 es el siguiente:

PLAN PROVINCIAL ASISTENCIA Y COOPERACIÓN 2017

censo oficial 2015	ENTIDAD	TOTAL IMPORTE CRITERIOS	TOTAL FIJOS CONSORCIOS	TOTAL PLAN
158	Atajate	224.831,81	6.352,02	231.183,83
207	Salares	243.971,71	8.106,95	252.078,66
238	Júzcar	244.967,26	10.203,73	255.170,99
247	Cartajima	248.438,99	10.026,13	258.465,12
249	Parauta	249.012,15	13.723,54	262.735,69
253	Benadalid	227.592,22	9.950,50	237.542,72
257	Alpandeire	248.313,37	11.471,60	259.784,97
265	Faraján	243.656,58	10.168,64	253.825,22
294	Pujerra	249.483,98	11.366,86	260.850,84
415	Jimera de Libar	232.300,59	16.238,68	248.539,27
436	Árchez	252.722,10	13.573,41	266.295,51
456	Genalguacil	233.492,21	18.199,64	251.691,85
463	Alfarnatejo	261.010,10	23.405,21	284.415,31
470	Benalauría	250.824,68	16.522,45	267.347,13
477	Macharaviaya	255.543,50	16.719,57	272.263,07
505	Serrato	259.616,82	22.342,81	281.959,63
521	Benarrabá	245.727,91	18.947,94	264.675,85
605	Cútar	265.973,24	24.760,34	290.733,58
636	Montecorto	238.723,73	22.678,40	261.402,13
638	Jubrique	238.781,86	24.994,05	263.775,91
692	Sedella	240.351,32	27.589,85	267.941,17

Código Seguro de verificación: iwq3oYsWYxTrKgm9pCzWkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés	FECHA	27/07/2016
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	19/25



iwq3oYsWYxTrKgm9pCzWkw==

censo oficial 2015	ENTIDAD	TOTAL IMPORTE CRITERIOS	TOTAL FIJOS CONSORCIOS	TOTAL PLAN
710	Totalán	258.336,24	25.704,15	284.040,39
775	Carratraca	242.763,63	25.029,28	267.792,91
816	Igualeja	266.655,55	28.743,87	295.399,42
834	Algatocín	244.478,41	26.893,18	271.371,59
842	Canillas de Albaida	262.521,92	34.106,18	296.628,10
899	Iznate	270.422,48	27.376,73	297.799,21
963	El Borge	275.023,54	41.668,91	316.692,45
984	Montequaque	274.057,04	34.807,92	308.864,96
1.156	Bobadilla-Estación	253.837,01	0,00	253.837,01
1.159	Alfarnate	268.944,86	69.969,54	338.914,40
1.219	Arenas	255.668,05	39.851,15	295.519,20
1.255	Moclinejo	270.546,19	35.907,91	306.454,10
1.385	Comares	274.867,76	53.826,50	328.694,26
1.388	Istán	278.634,27	38.450,79	317.085,06
1.431	Cuevas Bajas	287.048,64	68.453,69	355.502,33
1.505	Sayalonga	281.812,52	51.542,47	333.354,99
1.513	Benaolán	264.212,86	47.193,63	311.406,49
1.544	Villanueva de Tapia	284.459,37	63.091,15	347.550,52
1.568	Benamargosa	287.252,32	45.269,09	332.521,41
1.643	Cuevas del Becerro	287.336,70	70.404,67	357.741,37
1.670	Gaucín	290.121,60	74.504,87	364.626,47
1.737	Canillas de Aceituno	298.037,64	77.062,85	375.100,49
1.738	Cañete la Real	284.827,50	84.893,43	369.720,93
1.867	Almáchar	300.038,03	66.392,70	366.430,73
1.929	El Burgo	300.263,15	81.673,98	381.937,13
2.013	Viñuela	290.350,76	36.604,02	326.954,78
2.060	Guaro	280.110,87	34.163,41	314.274,28
2.081	Almargen	298.161,81	32.498,38	330.660,19
2.082	Alozaina	298.212,05	51.741,85	349.953,90
2.186	Tolox	301.908,48	58.695,18	360.603,66
2.375	Alcaucín	308.802,05	61.546,48	370.348,53
2.382	Monda	289.469,48	40.663,65	330.133,13
2.527	Ardales	293.683,76	63.582,60	357.266,36
2.599	Casarabonela	315.121,89	43.696,61	358.818,50
2.613	Fuente de Piedra	316.788,14	64.099,10	380.887,24
2.615	Valle de Abdalajís	316.052,56	68.027,58	384.080,14
2.936	Riogordo	323.706,48	100.796,08	424.502,56
2.983	Yunquera	320.398,38	75.921,58	396.319,96
3.047	Benamocarra	327.497,01	42.494,71	369.991,72
3.065	Frigiliana	309.320,19	78.872,30	388.192,49
3.231	Periana	336.009,06	79.665,41	415.674,47
3.304	Cortes de la Frontera	324.193,07	58.643,38	382.836,45

Código Seguro de verificación: iwq3oYsWYxTrKgm9pCzWkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés	FECHA	27/07/2016
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	20/25



iwq3oYsWYxTrKgm9pCzWkw==

censo oficial 2015	ENTIDAD	TOTAL IMPORTE CRITERIOS	TOTAL FIJOS CONSORCIOS	TOTAL PLAN
3.341	Villanueva de la Concepción	328.210,48	78.419,85	406.630,33
3.353	Ojén	329.247,14	48.975,14	378.222,28
3.364	Humilladero	331.471,77	70.983,97	402.455,74
3.398	Sierra de Yeguas	334.904,58	54.199,79	389.104,37
3.418	Casabermeja	329.728,77	117.394,08	447.122,85
3.444	Colmenar	345.131,16	81.748,63	426.879,79
3.503	Cómpeta	345.491,32	70.970,87	416.462,19
3.508	Villanueva del Rosario	349.414,73	108.195,62	457.610,35
3.826	Almogía	349.492,30	142.641,62	492.133,92
3.884	Cuevas de San Marcos	354.564,55	121.030,83	475.595,38
3.973	Teba	365.860,95	96.375,12	462.236,07
4.157	Arriate	362.297,94	68.265,48	430.563,42
4.337	Villanueva de Algaidas	374.344,84	12.910,48	387.255,32
4.901	Mollina	380.122,29	77.440,93	457.563,22
5.246	Villanueva del Trabuco	388.939,40	128.629,71	517.569,11
5.403	Alameda	404.659,90	139.184,39	543.844,29
5.954	Casares	400.818,45	94.994,69	495.813,14
6.013	Algarrobo	407.792,69	97.357,04	505.149,73
7.105	Benahavis	438.266,85	110.102,98	548.369,83
8.490	Archidona	480.790,27	279.490,54	760.280,81
8.524	Campillos	467.946,47	187.403,30	655.349,77
9.148	Pizarra	516.230,46	123.432,07	639.662,53
13.003	Álora	521.440,94	184.474,42	705.915,36
14.587	Manilva	509.831,51	207.661,27	717.492,78
15.117	Torrox	516.946,74	263.988,92	780.935,66
TOTALES		27.201.235,95	5.508.145,02	32.709.380,97

cc

En el expediente figura informe favorable de la Jefa del Servicio de Concertación, e informe del Interventor General cuyo texto íntegro es el siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Propuesta aprobación criterios y directrices para la elaboración del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2017/2019, convocatoria Anualidad 2017.-

Se presenta propuesta del Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, para conocimiento del Pleno, relativa al asunto referenciado en el encabezamiento.

Código Seguro de verificación: iwq3oYsWYxTrKgm9pCzWkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés	FECHA	27/07/2016
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	21/25



iwq3oYsWYxTrKgm9pCzWkw==

En la misma, se contemplan los criterios tenidos en cuenta para distribución de los importes, que son los siguientes:

- Un **importe fijo igual para cada entidad beneficiaria**, y un **importe variable**, que vendrá determinado por la multiplicación del valor (euros) que resulte según importe total del Plan por el número de habitantes (según último censo de publicación oficialmente publicada para cada convocatoria).
- El análisis de los **costes efectivos** de los servicios municipales.
- El criterio de **déficit de las infraestructuras municipales**.

Por otra parte, se acuerda **incluir en el Plan**, los importes correspondientes a las **aportaciones de Diputación al Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos de Málaga, Consorcio Provincial de Gestión Integral de Aguas de Málaga, Consorcio Montes Alta Axarquía y Consorcio Parque de Maquinaria Zona Nororiental de Málaga**, así como ir incorporando el importe correspondiente a la **aportación de los municipios** a los **Consortios Provinciales de Bomberos y de Residuos Sólidos Urbanos**, en función de las disponibilidades presupuestarias y de las competencias a que alude el art. 36 de la Ley 7/85 (LRBL).

Se propone la aprobación de los importes económicos correspondientes al **Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2017/2019**:

Anualidad 2017	27.201.235,95.- €
Anualidad 2018	29.921.359,55.- €
Anualidad 2019	32.913.495,51.- €

Se acuerda eliminar el porcentaje por materias, permitiendo que las entidades beneficiarias dispongan de mayor autonomía para la priorización de las actuaciones.

En relación con la aportación municipal se acuerda que las actuaciones solicitadas que se correspondan con **servicios municipales obligatorios** a los que alude el art. 26 de la LRBL, no llevarán aportación municipal, siendo **financiadas al 100% por Diputación**.

Para el resto de actuaciones que **no sean servicios obligatorios**, se acuerdan **porcentajes mínimos**, que se aplicarán sobre el **importe total** que la entidad beneficiaria destine a este tipo de actuaciones, pudiendo aportarla en una o en varias actuaciones, según el siguiente tramo:

- Hasta 5.000 habitantes: 5%**
- De 5.001 a 10.000 habitantes: 15%**
- De 10.001 a 20.000 habitantes: 20%**

Se acuerda igualmente, que en función de las disponibilidades presupuestarias, se irán incorporando en las distintas convocatorias del Plan, las aportaciones municipales a los Consortios de Bomberos y Residuos Sólidos Urbanos, en función de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/85 (LRBL).

En el Apartado 1.- **FINANCIACIÓN**, se establece la **plurianualidad** del Plan, cuya financiación se corresponde con medios propios de Diputación y con las aportaciones de las entidades locales beneficiarias, si bien no se concreta en la propuesta ni el número de las

Código Seguro de verificación: iwq3oYsWYxTrKgm9pCzWkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés	FECHA	27/07/2016
ID. FIRMA	172.26.250	PÁGINA	22/25



iwq3oYsWYxTrKgm9pCzWkw==

anualidades, ni los importes que pretenden asignarse a cada una de ellas, **desconociéndose por tanto la parte que de cada anualidad afecta a ejercicios posteriores**, hecho este fundamental y necesario para poder hacer una correcta planificación presupuestaria.

Se fija un **importe económico del Plan, anualidad 2017**, ascendente a **27.201.235,95.- €**, así como una aportación fija a **Consortios Plan 2017**, por importe de **5.508.145,02.- €**, de los que **4.853.067,71.- €**, corresponde a la aportación de la **Diputación**, y **655.077,31.- €** se correspondería con la aportación de los **municipios** de población **hasta 2.000 habitantes en Consortios de Bomberos y de Residuos Sólidos Urbanos**.

En el apartado 2.- **CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS.-** se establecen los porcentajes a aplicar por los diferentes criterios de reparto:

Criterio de Población: 95%, que a su vez se divide en un importe **fijo** y un importe **variable**, con un **máximo de 500.000,00.- €**, por entidad beneficiaria.

Criterio de análisis de coste: Con el que se distribuirá el **5% restante**, en función del análisis del coste de tres servicios públicos obligatorios locales, en concreto, **servicios de abastecimiento de aguas, alumbrado público y alcantarillado**, en base a los datos que figuran en la **liquidación** de los Presupuestos de las Entidades Locales correspondientes a la anualidad **2014**, según última publicación realizada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Para esta distribución se utilizan las denominadas unidades de referencia, siendo común en los tres servicios la variable población (padrón de población INE).

En este sentido hay que señalar que **no procede incluir en dicho criterio como unidad de referencia a tener en cuenta a la hora del reparto, la “Población”**, al no haber sido esta considerada a la hora de confeccionar el documento de análisis del coste efectivo de los servicios que se acompaña y que sirvió de base para el reparto del mencionado 5%, habiéndose incluido sin embargo como primera variable de referencia en la propuesta, en el apartado 2.2 de la misma.

El **coste efectivo** de dichos servicios municipales se cifra en **1.360.113,06.- €**, que es asignado a partes iguales entre los tres servicios analizados, por lo que para **cada servicio** se ha asignado para su distribución una cuantía de **453.371,02.- €**.

Se han clasificado los municipios en tres grupos, según la cercanía de su coste efectivo por unidad de referencia a la media del coste efectivo por servicio y tipo de unidad de referencia.

Se acuerda no incluir en la distribución de fondos según este criterio, a los municipios de los que no se dispone información sobre los costes de los servicios, determinándose en base a la misma la cuantía de cada grupo.

Criterio del déficit en infraestructuras: Se acuerda el seguimiento del estado de las infraestructuras municipales relacionadas con los servicios de abastecimiento de aguas y alcantarillado, de tal forma que de acuerdo con los datos de la EIEL de la provincia de Málaga, para las entidades locales con dotación inferior a la media provincial, será **obligatorio invertir en la mejora de dichas infraestructuras**, debiendo destinar del importe que le corresponda, de acuerdo con los anteriores criterios contemplados, los siguientes porcentajes:

Código Seguro de verificación: iwq3oYsWYxTrKgm9pCzWkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés	FECHA	27/07/2016
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	23/25



iwq3oYsWYxTrKgm9pCzWkw==

Déficits en 1 servicio: 20%

Déficits en 2 servicios: 30%

En el apartado 3.- **CATÁLOGO DE PROGRAMAS.-**, se aprueba dicho catálogo, que contiene una relación de los mismos, así como la normativa específica que le es de aplicación a cada uno de ellos, clasificada en:

Programas de Inversión:

1.- Programas de Obras y Suministros.

2.- Programas de Suministros.

Programas de prestación de Servicios y Asistencia Técnica mediante cooperación o colaboración económica.

Programas de Asistencia Técnica a realizar con medios propios.

A la vista de lo manifestado, el funcionario que suscribe informa:

Respecto al planteamiento señalado en la propuesta de asumir por parte de esta Corporación Provincial aportaciones municipales a Consorcios, (Residuos Sólidos Urbanos y de Bomberos), así como su inclusión en el Plan de Asistencia y Cooperación, indicar que dicha circunstancia, **deberá llevar aparejada la aprobación de la oportuna modificación de los Estatutos de los mencionados Consorcios**, en la medida en que no debe haber una disparidad entre los compromisos de aportaciones estatutarias que contemplen los Estatutos de cada Consorcio para cada una de las entidades locales integrantes de los mismos, y los que se generen una vez aprobadas las aportaciones que para esta finalidad, se incluyan en el plan provincial.

En otro orden de cosas, debe señalarse que en el apartado A.- 6 de la propuesta, se indica que los beneficiarios de las aportaciones económicas contemplados en esta normativa, no tendrán que acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y frente a la Seguridad Social, ni hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro ante esta Diputación, sin que se especifique que dicha excepcionalidad afecta exclusivamente a la condición de beneficiario, y por tanto nunca extensiva al momento de la percepción material de la ayuda.

Esta circunstancia, ya fue puesta de manifiesto en el informe emitido por la Intervención, con ocasión de la fiscalización de los expedientes para la Aprobación de criterios para la priorización de las propuestas municipales a incluir en el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación correspondiente a las anualidades 2015 y 2016, sin que al parecer haya sido tenida en cuenta dicha circunstancia.

Señalar por otro lado que a la propuesta, se acompaña un documento denominado ANEXO II MEMORIA, que no se corresponde con dicho título, (debería ser ANEXO I), pues según consta en la propuesta el ANEXO II, es el documento correspondiente al “Catálogo de Programas del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2017”, documento que se encuentra sin fechar y sin firmar, lo que deberá ser oportunamente subsanado.

Deberá **excluirse de los criterios de análisis de coste como unidad de referencia a tener en cuenta a la hora del reparto, la “Población”**, al no haber sido ésta considerada a la hora de confeccionar el documento de análisis del coste efectivo de los servicios.

Código Seguro de verificación: iwq3oYsWYxTrKgm9pCzWkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés	FECHA	27/07/2016
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	24/25



iwq3oYsWYxTrKgm9pCzWkw==

En cuanto al importe del Plan que nos ocupa, correspondiente a la **anualidad 2017**, que se pretenda imputar al Presupuesto del próximo ejercicio económico, así como los que se puedan proponer para ejercicios futuros, se **advierte** de la necesidad que **con carácter previo a que se proceda a fijar definitivamente dicha cantidad y someterla a tramitación, deberá contarse con el informe favorable del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria**, a fin de poder asegurar y comprobar que es posible dotar el importe previsto para dicha anualidad del Plan, dadas las limitaciones legales (cumplimiento de la regla de gasto) que podrían condicionar las previsiones presupuestarias contempladas en el mismo, concretándose el número de las anualidades, así como los importes que pretenden asignarse a cada una de ellas, dentro del marco plurianual previsto para cada ejercicio. Dicha circunstancia deberá ser tenida en cuenta a la hora de adoptar el correspondiente acuerdo.

En este mismo sentido, e igualmente con la finalidad de evitar retrasos innecesarios en las fases posteriores de la gestión de este Plan, se considera necesario incorporar al expediente, **informe** emitido por el mencionado Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el que se señale expresamente la **correcta correspondencia** de los diferentes programas que se incluyan en el “Catálogo de Programas del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2017”, con los correspondientes códigos de la clasificación por programas de los gastos del presupuesto de las entidades locales, aprobados mediante la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de Marzo, **condicionando ambas circunstancias el informe de conformidad** a la propuesta, no debiendo producir hasta tanto vinculación jurídica frente a terceros.

Es todo cuanto se tiene a bien informar.”

A continuación se inicia un debate en el que intervienen:

/...../

Conocido el contenido del anterior dictamen, y las intervenciones de los diputados, el Pleno por unanimidad formada por los votos de los treinta diputados presentes (catorce del Grupo Popular, once del Grupo Socialista, dos del Grupo IULV-CA-Para la Gente, dos del Grupo Ciudadanos, y uno del Grupo Málaga Ahora) de los treinta y uno que de hecho y derecho que componen la Corporación, acuerda su aprobación.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente traslado a Vd., indicándole asimismo, en relación a los recursos que en su caso interponga contra este acuerdo, que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 116 de la Ley 30/1992, Recurso de Reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con Sede en Málaga. Si optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.

Málaga,
LA SECRETARÍA GENERAL
Alicia E. García Avilés

Código Seguro de verificación: iwq3oYsWYxTrKgm9pCzWkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés	FECHA	27/07/2016
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	25/25



iwq3oYsWYxTrKgm9pCzWkw==